

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y los Pueblos Originarios.

Pedro Mariman Quemenedo

Director Regional de Cultura, Región de La Araucanía.

16 de Noviembre de 2016.

1. El proceso de Consulta Previa para la futura institucionalidad cultural: antecedentes y aprendizajes

Antecedentes del proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas:

- La Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet, comunica la creación del Ministerio de Cultura, previa consulta a los pueblos indígenas en su cuenta pública realizada en el Congreso Nacional del 21 de Mayo de 2014.
- La decisión se sustenta en la plena implementación del Convenio 169 de la OIT y del nuevo trato que se espera generar entre el Estado y los pueblos indígenas.
- El Convenio 169 es un tratado internacional de derechos humanos, vigente desde 2009, cuya piedra angular es el derecho a Consulta Previa.
- A su vez, la consulta se encuentra reglamentada en el Decreto Supremo N° 66, elaborado mediante una Mesa de Consenso, siendo promulgado el 13 de noviembre de 2013.
- El proceso de Consulta Previa del CNCA se extendió por casi 10 meses: junio 2014¹ - marzo 2015 y fueron convocadas a participar, organizaciones de los 9 pueblos indígenas reconocidos y la comunidad de afrodescendiente de Arica y Parinacota (bajo invitación especial).
- El proceso se desarrolló en las 15 regiones además del territorio Rapa Nui, siguiendo una fórmula descentralizada.
- A nivel nacional se efectuaron 518 Encuentros de Consulta, en las 15 regiones del país y en Rapa Nui, obteniendo acuerdos regionales; más el Encuentro Nacional de Consulta Previa,

¹ El proceso se inicia formalmente con la publicación de la Resolución Exenta N° 2131 del 6 de junio de 2014.

con que concluyó el proceso y del que emanó el Acuerdo Nacional de Consulta Previa consistente en 14 puntos de acuerdo.

- Participaron a nivel nacional, 2.051 organizaciones indígenas y afrodescendientes. La participación en los diálogos fue sistemática, registrándose 11.534 participaciones en regiones.
- El proceso culminó el 22 de marzo de 2015 en la Ciudad de Valparaíso en un Encuentro Nacional de Consulta Previa al que acudieron 212 representantes, elegidos(as) en las regiones por las organizaciones participantes.

Aprendizajes del proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas para la futura institucionalidad cultural:

- La nueva institucionalidad cultural cuenta con diversos procesos de participación ciudadana realizados desde el Consejo de la Cultura, en torno a la actual indicación sustitutiva, entre los que destaca la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas, tanto por dar cumplimiento al Convenio 169 de OIT, como por la fórmula descentralizada con que este proceso se desarrolló, fortaleciendo la relación entre la institucionalidad cultural actual y la diversidad cultural presente en las regiones del país; honrando la tradición participativa que desde su origen posee la actual institucionalidad cultural.
- La Consulta Previa realizada, visibilizó la cultura como un eje relevante en la relación con pueblos originarios y como un ámbito de la política pública donde se puede propiciar un proceso gradual de entendimiento entre una República y una sociedad que, desde sus orígenes como nación independiente, comprendió que la manera de incorporar a los descendientes de pueblos indígenas era asimilándolos a una cultura nacional, asumida como única.
- La Consulta Previa dejó grandes y trascendentes enseñanzas a la institución. En primer lugar, nos permitió escuchar las distintas voces de los pueblos, al escuchar los sueños y aspiraciones de cada cual, pero también los reclamos, frustraciones y reivindicaciones, siendo un ejercicio de implementación concreta y real del respeto y reconocimiento a la interculturalidad sobre la cual se construirá el futuro Ministerio.
- Se debe destacar que la actual institucionalidad cultural no ha esperado a la creación del Ministerio para dar cumplimiento a algunos de los acuerdos de la Consulta, si no que ya comenzó a generar acciones para dar cumplimiento a los mismos, utilizando el enfoque de derecho como forma de trabajo. Un ejemplo de aquello lo constituye la creación del

Departamento de Pueblos Originarios que actualmente implementa el Programa de fomento y difusión de las artes y las culturas de los pueblos originarios, a nivel nacional.

2. Nombre de la futura institucionalidad:

El acuerdo nacional de Consulta Previa, en su punto N°2 señala: Que la nueva institucionalidad se denominará **“Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”**.

En relación a este punto se debe tener presente que el ejecutivo tuvo a la vista en la formulación previa del articulado de la indicación, el siguiente fundamento: **“IV.Contenido...Esta denominación busca expresar el reconocimiento del Estado a nuestra diversidad cultural, incluido el reconocimiento a las culturas de los pueblos originarios, conforme a la reflexión y propuestas de la Consulta Indígena realizada por el Consejo de la Cultura”**.

Esta denominación no sólo reconoce a las diferentes culturas de los pueblos originarios, si no que también reconoce y pone en valor la diversidad cultural existente en todas las regiones del país.

Así, los principios inspiradores de esta indicación dan cuenta de lo anteriormente señalado, a saber, artículo primero N°1, **“Principio de la diversidad cultural: Reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad y el reconocimiento de la dignidad de todas las culturas e identidades, como valores culturales fundamentales”**.

N°3 “Principio de Reconocimiento cultural de los Pueblos Indígenas. Reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena”.

A su vez, se debe tener presente lo establecido en el **Artículo 2:** **“El Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio, en adelante el Ministerio, será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el (la) Presidente (a) de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos originarios, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente Ley”**.

Por tanto, el nombre del futuro Ministerio no sólo cumple con el acuerdo nacional N° 2 de la consulta previa indígena realizada por este servicio, si no que refleja una realidad país en donde coexisten diversas identidades, en cumplimiento a lo señalado, de igual forma, en la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de UNESCO, ratificada por Chile en 2007, que señala en su Artículo 4°:

*“La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. **Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance”.***

3. La interculturalidad en la nueva institucionalidad

- La interculturalidad como un eje de las políticas a diseñar e implementar por la futura institucionalidad se encuentra establecida en los diversos principios que iluminan la indicación sustitutiva, esperando que ella incida de manera positiva en el campo de las relaciones entre culturas que hasta el momento se vinculan actualmente asimétricamente, perjudicando en gran medida a las culturas de los pueblos indígenas y empobreciendo la diversidad cultural del país.
- La incorporación de la interculturalidad como materia de la futura institucionalidad cultural viene a propiciar una forma de diálogo entre el Estado y la diversidad cultural existente en el país, que no solo apunta a beneficiar a los pueblos originarios, si no que a la sociedad chilena en general, cumpliendo con lo que indica la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a la necesaria vinculación coordinada entre los diferentes órganos de la administración del Estado.

En este orden de ideas, se promueve la participación igualitaria de los diferentes grupos de la sociedad, sin vulnerar lo establecido en el artículo 5° de la ya citada Ley, es decir, sin que exista duplicidad ni interferencia entre las instituciones del Estado.